



CECYTEO/CONVENIOS/016/2023

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **XX/A. ZONA OAXACA DEL PENTATHLÓN DEPORTIVO MILITARIZADO UNIVERSITARIO**, REPRESENTADA POR **VÍCTOR MANUEL DÍAZ GÓMEZ**, COMANDANTE DE LA XX/A. ZONA OAXACA DEL PENTATHLÓN DEPORTIVO MILITARIZADO UNIVERSITARIO (PDMU) A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ “**PENTATHLÓN**” Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL **BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ “**CECYTEO**”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- EL “CECYTEO” DECLARA:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- 1.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.
- 1.3. La Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.
- 1.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.
- 1.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.



## CECYTEO/CONVENIOS/016/2023

- 1.6. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etna, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atlatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosofama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

## II.- EL PENTATHLÓN DECLARA:

- 2.1. Ser una Escuela de Formación de carácter, deporte y promotora de valores cívicos y morales. El "PENTATHLÓN" trata de realizar e influir en todos sus componentes las cuatro siguientes finalidades: Espiritual que comprende: Integridad moral, lealtad, amor intenso a la patria, fraternidad, valor y caballerosidad, sentido del deber, disciplina y sentido estético. Intelectual que comprende: mejoramiento y ampliación progresiva y espíritu Investigador, Corporal que comprende: salud, resistencia, fuerza, agilidad y campaña sistemática en contra del vicio. Material que comprende: trabajo constante, constructivo y creciente, coordinación de esfuerzo para la obtención del máximo provecho y cooperación y auxilios recíprocos.
- 2.2. Que se encuentra legal y plenamente representada por el Ing. Raúl Hernández Padilla en su calidad de Jefe Nacional del PDMU.
- 2.3. En el estado de Oaxaca funge como delegado el Comandante de la XX/a. Zona Oaxaca, el 2/o. Comandante de Infantería, C. Víctor Manuel Díaz Gómez, a quien le delegan atribuciones de firmar el presente instrumento jurídico, a través del oficio ST-



CECYTEO/CONVENIOS/016/2023

**EMG/JUN2018/66** de fecha 24 de junio 2018, suscrito por el Jefe Nacional del Pentatlón Deportivo Militarizado Universitario, Comandante General, Ing. Raúl Hernández Padilla.

2.4. **"EL PENTATHLÓN"** señala como su domicilio en Avenida José María Morelos y Pavón No. 1006, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, Tel: (951) 1505557 correo: [comandanciaoaxaca@gmail.com](mailto:comandanciaoaxaca@gmail.com).

2.5. Su registro legal de contribuyentes es: PUN090612892.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración y manifiestan su interés en la celebración del mismo y se comprometan al fiel cumplimiento de las cláusulas.
- 3.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Acuerdo de Colaboración y manifiestan su interés celebrando el presente ACUERDO, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA:** "LAS PARTES" manifiestan su deseo de establecer las bases de colaboración específica en materia de desarrollo conjunto de acciones de interés, proyectos y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica y adiestramiento; realización de prácticas y actividades de desarrollo comunitario, capacitación y asistencia, intercambio de experiencias y la realización de acciones conjuntas en áreas de su competencia, para una mayor y mejor realización de sus objetivos Institucionales, así como para aprovechar de la mejor manera los recursos humanos e infraestructura con que cuentan para beneficio de la población joven del "CECYTEO".

**SEGUNDA:** El objeto específico del presente Acuerdo de Colaboración, consiste en la colaboración conjunta para llevar a cabo las siguientes acciones:

- 2.1. El "CECYTEO", otorga el permiso para el uso de las instalaciones académicas y deportivas, para realizar los entrenamientos y actividades que "EL PENTATHLÓN" ofrece a los jóvenes y niños de la ciudad los días y periodos pactados así como los que se fueran agregando previa notificación de manera paulatina.
- 2.2. Para el logro de sus objetivos y ofrecer los aspectos de seguridad e higiene a los jóvenes y niños que ahí se desarrollaran, el "CECYTEO", autoriza el uso de los siguientes espacios escolares:
  - La explanada cívica.
  - Canchas, áreas deportivas.



CECYTEO/CONVENIOS/016/2023

- Módulo de Sanitarios.
  - Acceso a un aula para conferencias, academias, actividades teóricas, etc, previa solicitud.
  - Espacio para resguardo de materiales en caso de solicitarlo.
- 2.3. Formación y Capacitación de la Escolta oficial escolar para recibir el adiestramiento, entrenamiento y aspectos técnicos por parte de “PENTATHLÓN” como apoyo a los planteles que así lo soliciten y donde tenga presencia el “PENTATHLÓN”
  - 2.4. Formación y Capacitación de la Banda de Guerra escolar para recibir el adiestramiento, entrenamiento y aspectos técnicos por parte de “PENTATHLÓN” como apoyo a los planteles que así lo soliciten y donde tenga presencia el “PENTATHLÓN”.
  - 2.5. Que las y los alumnos de los diferentes semestres escolares del “CECYTEO” , puedan liberar su Servicio Social, dentro de las actividades ordinarias que realiza el “PENTATHLÓN”, recibiendo la formación en las áreas técnica, militarizada y deportiva, que son, el eje formativo institucional, cumpliendo con lo establecido por el Reglamento de Servicio Social del “CECYTEO”
  - 2.6. Organizar y realizar eventos de carácter deportivo y culturales en beneficio de los miembros de la comunidad del “CECYTEO”, dando crédito a los docentes e Instituciones participantes.
  - 2.7. Formular y desarrollar conjuntamente Eventos Deportivos y Culturales que sean de interés mutuo y previa capacitación cuando ésta fuese necesaria.
  - 2.8. Desarrollar actividades interinstitucionales que permitan promover el deporte y la cultura entre la comunidad de ambas Instituciones.

**TERCERA: “LAS PARTES”** convienen que la celebración del presente instrumento excluye de la responsabilidad de los gastos, deudas u obligaciones económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o autorales que contraigan que pudieran existir previo a la firma del presente convenio por alguna de las partes o con motivo de la ejecución del mismo, no existiendo responsabilidad solidaria alguna.

**CUARTA.** El personal de cada una de “LAS PARTES” que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, no creará relaciones de carácter laboral, civil o de seguridad social con las otra parte, deslindándose de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**QUINTA.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad en los casos en que se considere necesario o se pudiera vulnerar la integridad de algún miembro de la comunidad escolar, así también la información que se presenten, obtengan y produzcan atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CECYTEO/CONVENIOS/016/2023

**SEXTA.** El “PENTATHLÓN” se comprometen a cuidar las instalaciones y hacer uso correcto de los espacios que para la realización de los entrenamientos y capacitaciones, guardar el orden, la disciplina y respeto necesario para el uso de dichos espacios, entregando las instalaciones en las mismas condiciones en que se reciban, en caso de incidente con responsabilidad del “PENTATHLÓN”, se compromete a reparar el daño o desperfecto que haya lugar en un plazo no mayor a 30 días.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas previas preventivas de seguridad necesarias y mantener el contacto con los servicios médicos municipales e institucionales de primeros auxilios para atender cualquier emergencia derivada de las acciones propias del programa, en los horarios y espacios establecidos previamente.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan que quedan estrictamente prohibidas las actividades que involucren riesgos a la salud e integridad y que no formen parte del programa mismo del “PENTATHLÓN”.

**NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y, en su caso, a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad previo acuerdo de las partes, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** acuerdan que las y los alumnos del CECYTEO que se integren como miembros del “PENTATHLÓN”, podrán realizar su servicio social integrándose a las actividades deportivas, culturales y de servicio a la comunidad, cumpliendo con la calidad, tiempo y forma de las mismas así como con el proceso administrativo correspondiente para la liberación del servicio social y siempre que este sea avalado por el personal de ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y obligaciones que se mencionan en el presente documento o la desaparición de alguna de las instituciones, será causa de terminación del mismo, pudiendo además darlo por terminado, previo aviso entre las partes, treinta días antes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha de la firma y podrá ser cancelado antes de su conclusión en caso de fuerza mayor o que las partes así lo convengan, buscando en todo momento si las condiciones lo permiten concluir con las actividades que estuvieran pendientes para su debida conclusión.

CECYTEO/CONVENIOS/016/2023

Leído el presente y en pleno conocimiento de su contenido, firman quienes en él intervienen en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 09 del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**POR EL "PENTATHLÓN"**

**VÍCTOR MANUEL DÍAZ GÓMEZ**  
COMANDANTE DE LA XX/A. ZONA  
OAXACA DEL PENTATHLÓN DEPORTIVO  
MILITARIZADO UNIV.

**POR EL "CECYTEO"**

**BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGOS**

**JUAN PABLO SANTIAGO LARRAURI**  
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA ZONA  
OAXACA

**ROSA PATRICIA VELASCO GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL  
SECTOR PRODUCTIVO

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración celebrado entre la **XX/A. ZONA OAXACA DEL PENTATHLÓN DEPORTIVO MILITARIZADO UNIVERSITARIO Y EL CECYTEO** el día 09 de mayo del 2023.

Recibi Original de Convenio Ceyteco/Convenios/016/2023  
Jefe del Estado Mayor de Zona, 2º. Comandante de Inf.  
Juan Pablo Santiago Larrauri

01/Junio/2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JP', written over a large, stylized flourish or scribble.